

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Sección Agronómica de Guadalajara

CIRCULARES

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro de Agricultura, con fecha 25 de Junio del año en curso, los Consejos municipales y Alcaldías tienen la obligación de facilitar a las Intendencias de los Cuerpos de Ejército, con demarcación en la provincia, cuantos datos les sean pedidos sobre producciones de cereales, consumo, siembra y número de habitantes. Por tanto, se ruega a dichas Autoridades faciliten el cumplimiento de esta Orden.

Guadalajara 27 de Julio de 1938.—El Ingeniero Jefe, Eduardo García Montesoró.

RACIONAMIENTO DE PAN

Por la presente se recuerda a los Presidentes de los Consejos municipales, Alcaldes y Comités Locales Agrícolas de la provincia, la obligación que tienen de mantener el racionamiento de 300 gramos de pan por persona y día para la población civil, no pudiendo elevar ni disminuir la ración sin que ésta sea modificada por la Superioridad, debiendo, además, dichas Autoridades, comprobar dentro de cada término municipal las relaciones de habitantes, evacuados y refugiados, con las producciones de pan que a diario y por término medio elaboran las tahonas y hornos.

Guadalajara 25 de Julio de 1938.—El Ingeniero Jefe, Eduardo García Montesoró.

del Consejo de Ministros de 28 de Abril último, ha tenido a bien disponer que los precios máximos de compra al productor y venta al consumidor en esta provincia, de los productos que se citan a continuación, sean los siguientes:

PRECIO DE COMPRA AL PRODUCTOR: Acelgas, 0,40 pesetas kilo; Ajos secos, 2 ptas. kilo; Berenjenas, 0,60 ptas. kilo; Calabacín, 0,30 ptas. kilo; Calabaza grande, 0,50 ptas. arroba; Cebolla, 0,50 pesetas kilo; Ciruela, 1,25 ptas. kilo; Judías verdes, 1,50 pesetas kilo; Manzana berruga, 0,75 ptas. kilo; Manzana verde doncella, 1,50 ptas. kilo; Melón, 0,40 pesetas kilo; Pera, 1,25 ptas. kilo; Pepino, 0,50 pesetas kilo; Pimiento, 1,70 ptas. kilo; Sandía, 0,30 pesetas kilo; Tomate, 0,80 ptas. kilo; Uva blanca, 1,25 pesetas kilo; Uva negra, 1 peseta kilo.

PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR: Acelgas, 0,50 pesetas kilo; Ajos secos, 2,50 ptas. kilo; Berenjenas, 0,75 ptas. kilo; Calabacín, 0,40 ptas. kilo; Calabaza grande, 0,75 ptas. arroba; Cebolla, 0,65 pesetas kilo; Ciruela, 1,50 ptas. kilo; Judías verdes, 1,80 ptas. kilo; Manzana berruga, 1 peseta kilo; Manzana verde doncella, 1,80 ptas. kilo; Melón, 0,50 pesetas kilo; Pera, 1,50 ptas. kilo; Pepino, 0,60 pesetas kilo; Pimiento, 2 ptas. kilo; Sandía, 0,40 ptas. kilo; Tomate, 1 peseta kilo; Uva blanca, 1,50 ptas. kilo; Uva negra, 1,25 ptas. kilo.

Estas tasas que se establecen entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 29 de Julio de 1938.—El Delegado Provincial, Felipe Gálvez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS. Guadalajara

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que confiere a esta Delegación la norma 6.ª de la Orden de la Presidencia

Administración de Rentas públicas de Guadalajara

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.— EJERCICIO DE 1938.—Circular

De conformidad con lo dispuesto en la Base 44 de la Ordenación de la Contribución Industrial de 11 de Mayo de 1896 y artículo 158 y 180 del vigente Reglamento de 28 de Mayo de 1896, esta Administración de Rentas, con fecha 27 de Julio de 1938, declaró partidas fallidas a los contribuyentes correspondientes al expresado concepto y que a continuación se relacionan:

Contribuyentes	Pueblos	Ejercicio	Importe de recibos = Pts. Cts.
Francisco Bejarano	Aldeanueva Guadalajara	1936	43 11
El mismo	Idem	1937	173 20
Presidente del Casino	Almoguera	1936	11 81
El mismo	Idem	1937	47 20
Francisco Adriansen	Azuqueca	1936	313 60
Félix Pérez	Idem	1936	32 03
Francisco Adriansen	Idem	1937	627 20
Luis Lafón	Idem	1937	527 72
Gerardo Lafón	Idem	1937	80 94
Félix Pérez	Idem	1937	128 16
Francisco Adriansen	Idem	1938	313 60
Gerardo Lafón	Idem	1938	80 94
Miguel Camarma	Cabanillas del Campo	1937	48 28
Juan Molina Garcés	Chiloeches	1935	53 92
El mismo	Idem	1936	168 56
Sociedad Casino Alcarreño	Idem	1936	134 04
Juan Molina Garcés	Idem	1937	229 32
Sociedad Casino Alcarreño	Idem	1937	178 72
El mismo	Idem	1938	44 68
Julio Cobo Gil	Escopete	1937	13 49
Germán Villa Sánchez	Fuentealencina	1936	39 96
El mismo	Idem	1937	53 28
El mismo	Idem	1938	13 32
Pedro Embid Herráiz	Huertapelayo	1935	10 00
Daniel Embid	Idem	1936	10 00
Eulogio Herráiz	Idem	1936	36 25
Maximino Herráiz Embid	Idem	1937	16 20
Eulogio Herráiz Calderón	Idem	1937	39 16
Francisco Anchaga	Idem	1937	236 24
Mariano Ortiz Carmoha	Loranca de Tajuña	1936	40 20
Mariano Esteban Izquierdo	Moratilla de los Meletos	1937	113 00
Juan Francisco Torres	Morillejo	1937	12 15
Eloy García del Amo	Idem	1937	6 07
Mariano Sánchez Catalán	Tendilla	1937	11 89
Santiago Pajares Brihuega	Idem	1937	11 89
Felipe Redondo Redondo	Idem	1937	25 27
José Caballero Caballero	Usanos	1936	233 84
José Caballero de las Heras	Idem	1936	233 84

Lucas Caballero Bueno	Usanos	1936	233 84
Policarpo Caballero	Idem	1936	233 84
Cesáreo Caballero Bueno	Idem	1936	233 84
José Caballero Caballero	Idem	1937	237 84
José Caballero de las Heras	Idem	1937	237 84
Lucas Caballero Bueno	Idem	1937	237 84
Policarpo Caballero	Idem	1937	237 84
Cesáreo Caballero Bueno	Idem	1937	237 84
Vicente Pérez Corohado	Valdarachas	1936	26 98
El mismo	Idem	1937	53 96
El mismo	Idem	1937	13 49
Alejandro Anglada Sastre	Villanueva de Alcorón	1937	24 30
Constantino García Sastre	Idem	1937	36 45
Federico Mozo Vicente	Idem	1937	16 20
Gervasio Angel López	Idem	1937	13 50
Andrés Martínez Moreno	Idem	1937	12 15
Cipriano Vicente Anguita	Idem	1937	12 15
José Millana	Idem	1937	25 65
Félix Gaona Sanz	Idem	1937	10 80
Benito Berges	Idem	1937	10 80
Rogelio Téllez Sastre	Idem	1937	24 30
Antonio López Bachiller	Idem	1937	24 30
Angel Herráiz Sampedro	Idem	1937	44 55
Constantino García Sastre	Idem	1938	12 15
Alejandro Anglada	Idem	1938	24 30
Federico Mozo Vicente	Idem	1938	16 20
Rufina Bárcena García	Idem	1938	12 50
Andrea M. Moreno	Idem	1938	22 15
Angel Anglada	Idem	1938	10 80
Benito Berges	Idem	1938	10 80
Jesús Martínez Jiménez	Idem	1938	5 40
Rogelio Téllez	Idem	1938	24 30
Antonio López Bachiller	Idem	1938	24 30
Angel Herráiz Sampedro	Idem	1938	194 40
Marcos Herráiz Martínez	Idem	1938	149 85
Mariano Villaverde Herráiz	Idem	1938	149 85
Celestino Herráiz Martínez	Idem	1938	149 85
Rafael García	Idem	1938	91 80
Federico Mozo Vicente	Idem	1938	27 00
Valentín Mozo Vicente	Idem	1938	149 85
Castor Gonzalo Polo	Zaorejas	1937	17 84
Sinforoso Hombrados	Idem	1937	17 84
Antonio Gaona Sasz	Idem	1937	11 89
Faustino Martínez Renales	Idem	1937	5 95
Castor González	Idem	1938	18 30
Sinforoso Hombrados	Idem	1938	18 30

Velando las Autoridades locales por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del citado Reglamento de Industrial, y muy especialmente de los párrafos 3.º y 4.º de la Base 44, quedando terminantemente prohibido, a los Industriales que anteriormente se citan, en el ejercicio de la Industria, Guadalupe 27 de Julio de 1938.—El Administrador de Rentas públicas, Arturo de la Plaza.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, P. S., F. del Campo.

DELEGACION DE HACIENDA**de la provincia de Guadalajara****CLASES PASIVAS**

Los individuos de Clases pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad corriente, de diez a trece, y por el orden que se expresa a continuación:

Día 1 de Agosto.—Jubilados de Ministerios, Magisterio y Montepío civil.

- » 2 ídem.—Montepío militar.
- » 3 ídem.—Jefes, Oficiales, Tropa y Cruces.
- » 4 ídem.—Remuneratorias; esta nómina se satisfará todos los días señalados para el pago.
- » 5 ídem.—Todas las nóminas sin distinción dentro de los conceptos expresados.
- » 6 y 8 ídem.—Habilitados y Apoderados.

Es requisito indispensable para poder hacer efectivos los haberes a Apoderados y Habilitados, el que éstos presenten una certificación expedida por la Alcaldía y con la conformidad del Frente Popular, en la que conste no haber tomado parte en el movimiento subversivo; no estando obligados a justificar lo anteriormente expuesto, aquellos que lo hicieron dentro del pasado mes o anteriores.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de todos los perceptores, sin distinción de ninguna clase, la obligación ineludible que tienen de presentar en el momento del cobro, bien lo hagan personalmente o por medio de habilitados, su fe de vida, en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 del pasado Septiembre. La fe de vida será expedida por el Juzgado municipal de la localidad donde resida el perceptor, que tendrá que ser precisamente en esta capital o pueblos de la provincia.

Asimismo, se pone en conocimiento de los retirados del Ejército de Tierra, la obligación que tienen, los que no lo hubiesen efectuado, de presentar el certificado para la instrucción premilitar que dispone la Orden Circular del Ministerio de Defensa Nacional de 7 de Septiembre último.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 30 de Julio de 1938.—El Delegado de Hacienda, P. S., F. del Campo.

TESORERIA DE HACIENDA**de la provincia de Guadalajara****RECAUDACION.— ANUNCIO**

Con esta fecha comunica el Recaudador del partido de Cogolludo a esta Tesorería, que por conveniencia del servicio, la cabeza de zona que hasta

ahora se hallaba establecida en el pueblo de Málaga del Fresno, se ha trasladado al pueblo de Casa de Uceda, comprendiendo los pueblos de El Cubillo, Fuentelahiguera, Humanes, Málaga, Malaguilla, Mesones, Montarrón, Puebla de Beléña, Robledillo, Uceda, Valdenuño, Villaseca y Viñuelas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de los citados pueblos.

Guadalajara 29 de Julio de 1938.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Angel Mazarío.—V.º B.º—El Delegado, P. S., F. del Campo.

OBRAS PUBLICAS**Carreteras del Estado**

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros

ANUNCIO

Habiéndose presentado algunas peticiones de opositores que, por dificultades que les han surgido, no han podido presentar en el plazo señalado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha 6 del pasado mes de Junio, el certificado de penales; esta Jefatura, considerando atendible dichas peticiones, concede un segundo y último plazo, que finalizará el día 20 del próximo mes de Agosto, para presentar dicho documento.

Guadalajara 29 de Julio de 1938.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edictos

Por el presente se requiere y cita al propio tiempo de comparecencia ante este Juzgado para prestar declaración, dentro del término de quinto día hábil, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los vecinos que fueron de Humanes Benito España, Juan Díaz, Félix Cubillo, Saturnino Delgado, Antonio Fernández, Jesús Aparicio, Luis Cubillo, Eustaquio Tello, Francisco Cuesta, Juan Castellot, José Sanz, Tomás Meléndez, Emilio Castellot, José Moreno, Mauro Martín y Esteban Piñedo; apercibiéndoles, que de no efectuar la aludida presentación, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 2 de 1937 instruyo sobre denuncia falsa.

Dado en Guadalajara a 22 de Julio de 1938.—Marcos López.—El Secretario, ilegible.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que con el número sesenta y cuatro del co-

rriente año se tramita en este Juzgado, por muerte de Epifanio Clemente Alda, a consecuencia de haber sido atropellado por un carro, ocurrida el día 6 del actual, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre de dicho interfecto llamado Miguel y a su esposa, vecinos, ambos, del pueblo de Cendejas de la Torre, citándoles al propio tiempo para que comparezcan dentro del término de quinto día; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Marcos López.—El Secretario, ilegible.

Por el presente se hace saber a los familiares más próximos del interfecto Victoriano Abada Yela, de treinta años de edad, natural de Muduey, provincia de Guadalajara, de estado soltero, cuyo domicilio se ignora, que falleció el catorce de Junio pasado, siendo extraído de un arrenal existente en el pueblo de Irueste; quedan instruidos por medio del presente de los derechos y acciones que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal; debiendo comparecer dentro del término de quinto día ante este Juzgado para deponer en el sumario que por tal hecho se sigue con el número doce del año actual; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Marcos López.—El Secretario, ilegible.

Por el presente se cita a Toribio Correa Abad, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado en la huerta denominada «Los Guindos», para que comparezca dentro del término de quinto día ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario que con el número 161 de 1937, se sigue sobre quebrantamiento de depósito contra Felipe Riofrío Pedroviejo, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 20 de Julio de 1938.—Marcos López.—El Secretario, ilegible.

Por el presente se hace saber que, en virtud de lo acordado en la pieza separada número setenta, dimanante del expediente que por el Jurado de Urgencia de esta provincia se ha seguido con el número sesenta y ocho de mil novecientos treinta y siete, sobre desafección al Régimen, contra Pablo Sanjuán Heranz, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta las fincas que a continuación se detallan, para cubrir la suma de cinco mil pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta a dicho penado: 1.ª Una tierra en Carro-

molino, de una fanega y tres celemines, o 38 áreas 79 centiáreas, que linda: Saliente Benito Calvo, Mediodía camino de Usanos, Poniente Francisco de Pedro y Norte camino de Canal, valorada en setecientas pesetas. 2.ª Otra en la Estacada, de dos fanegas y tres celemines, o 69 áreas 90 centiáreas, linda: Saliente camino de San Martín, Mediodía reguero del Pago, Poniente tierra de Matilde Bercial y Norte herederos de Benita García, valorada en cuatrocientas pesetas. 3.ª Otra en el Retamar, de dos fanegas, o 62 áreas 10 centiáreas, que linda: Saliente cirate, Mediodía Manuel del Vado, Poniente y Norte Valentín Monge, valorada en cuatrocientas pesetas. 4.ª Otra en Berninchez, de dos fanegas, o 62 áreas 10 centiáreas, que linda: Saliente la senda, Mediodía Eladia López Soldado, Poniente herederos de la Condesa del Pozo y Norte Marqués de Villamejor, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 5.ª Otra en el Val, de una fanega y tres celemines, o 38 áreas 79 centiáreas, que linda: al Saliente herederos de la Condesa de la Vega del Pozo, Mediodía camino de Usanos, Poniente dichos herederos y Norte el arroyo, valorada en doscientas pesetas. 6.ª Otra en el mismo sitio, de igual cabida que la anterior, que linda: Saliente herederos de la Condesa de la Vega del Pozo, Mediodía camino de Usanos, Poniente herederos de Sandalio Acevedo y Norte el arroyo, valorada en doscientas diez pesetas. 7.ª Tierra en el Frontal, de fanega y media, o 46 áreas 48 centiáreas, con algunos olivos, que linda: Saliente Eladia López Soldado, Mediodía Pedro Oñoro, Poniente y Norte Manuel del Vado, valorada en 500 pesetas. 8.ª Olivar en la Solana, con veinte olivos, de cuatro celemines, o 10 áreas 32 centiáreas, que linda: Saliente herederos de Fernando Ayuso, Mediodía Benita de Lucas, Poniente herederos de Fernando Ayuso, Norte Juan Gil, valorada en ciento cincuenta pesetas. 9.ª Olivar en Revientabodegas, con catorce olivos, de haber una fanega, o 31 áreas 5 centiáreas, que linda: Saliente Eladia López Soldado, Mediodía y Norte Juan Sigüenza, Poniente Manuel del Vado, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 10. Quinta parte indivisa de una tierra en Valquemado, de siete fanegas, o dos hectáreas, 17 áreas 38 centiáreas, que linda: Poniente camino de Valquemado y por los demás aires Eladia López Soldado, valorada en doscientas pesetas. 11. Mitad indivisa de una tierra en las Balsas, de haber cinco fanegas, o una hectárea, 5 áreas 27 centiáreas, que linda: Saliente Carlos Reyes, Mediodía Conde de la Concepción, Poniente Marcelino Yunquera, Norte Marcelino Yunquera, valorada en dos mil pesetas. 13. Tierra en Ventosa, cerrada, de dos fanegas, o 62 áreas 10 centiáreas, que linda: Mediodía tierra de doña Loreto Zúñiga y por los demás aires tierras de Acevedo. El valor de estas fincas asciende a seis mil quinientas sesenta (6.560) pesetas. Se hace constar que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para la celebración del acto el día 15 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, en este dicho Juzgado, sito en la calle Mayor número 32.

Dado en Guadalajara a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Marcos López.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL